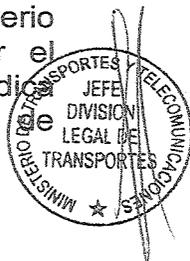


RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 212

SANTIAGO, 30 ENE 2008

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa Buses Gran Santiago S.A., actual Prestadora de Servicios para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante "la Prestadora de Servicios", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 1506 de 17 de agosto de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 161 de fecha 31 de enero de 2007 que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha; modificada mediante Resolución Exenta N° 207, de 7 de febrero de 2007; la Resolución Exenta N° 779 de 30 de abril de 2007 que aprobó el segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 1388 de 31 de agosto de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operación; la Resolución Exenta N° 2111, de 2007, que aprueba Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal en los términos que indica; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los Concesionarios, con fecha 12 y 19 de julio de 2007; la Resolución Exenta N° 2062 de 29 de octubre de 2007 y su modificación, efectuada mediante Resolución Exenta N° 2092 de 2 de noviembre de 2007, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ord. N° 36/2008, enviado por el Coordinador de Transantiago a la Sra. Subsecretaria, que resuelve lo que indica de fecha 30 de enero de 2008; la Resolución Exenta N° 2531 de 28



diciembre de 2007, que modifico el Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 2531, de 28 de diciembre de 2007, se modificó el Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocios Troncal N° 3, correspondiente a la Sociedad Concesionaria **Buses Gran Santiago S.A.** aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2111, de 2 de noviembre de 2007 de la Subsecretaría de Transportes.

2° Que, la Resolución Exenta N° 2531, citada en el Visto, fue notificada a la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Gran Santiago S.A., el 17 de enero de 2008.

3° Que, debido a un error de transcripción, en el inicio del segundo párrafo del Considerando Octavo, este dice *"Estas modificaciones rigen desde el 29 de octubre de 2007..."* debiendo decir *"Estas modificaciones rigen desde el 01 de diciembre de 2007..."*

Asimismo, debido a un error de transcripción, se hace necesario reemplazar la ficha del trazado del Anexo 2 del servicio 308, por la que se anexa a la presente resolución.

**RESUELVO:**

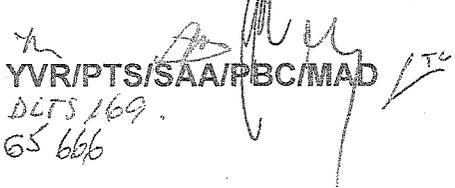
1. **REEMPLÁCESE**, al comienzo del segundo párrafo del Considerando Octavo de la Resolución Exenta N° 2531 de 28 de diciembre de 2007, en donde dice *"Estas modificaciones rigen desde el 29 de octubre de 2007..."* por lo siguiente *"Estas modificaciones rigen desde el 01 de diciembre de 2007..."*

2. **REEMPLÁCESE** la ficha del trazado del anexo 2 del servicio 308, por la que se anexa a la presente resolución.

3. **INCORPÓRESE** el contenido de las rectificaciones que por este acto se aprueban para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ÁLVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE**  
Subsecretario de Transportes (S)

  
YVR/PTS/SAA/PBC/MAD

DCTS 169.

65 666

